



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11435

Lunes 19 de Marzo de 2012

Edición de 27 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vice-Gobernador

Lic. Guillermo Nicolás Almirón
Secretario General

Dr. Miguel Angel Montoya
Secretario Legal y Técnica

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Cr. Sergio Isidro Bohe
Ministro de la Producción

Cr. Osvaldo Raúl Luján
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2012 - Dto. Nº 324 - Declarar la Caducidad de las Concesiones de Explotación de los Yacimientos Denominados El Trébol-Escalante y Cañadón Perdido-Campamento Central Bella Vista Este 2-6

DECRETO SINTETIZADO

Año 2012 - Dto. Nº 304 6-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2012 - Res. Nº 135, 140 a 148 y 178 7-8
Ministerio de Hidrocarburos
Año 2012 - Res. Nº XX-03 8
Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2012 - Res. Nº IV-13 a IV-18 8-9
Ministerio de Salud
Año 2012 - Res. Nº XXI-11 a XXI-16 9-10
Administración de Vialidad Provincial
Año 2012 - Res. Nº XV-25, XV-26 y XV-27 10-11
Secretaría Privada de la Gobernación
Año 2012 - Res. Nº XXIX-09 11
Secretaría General de la Gobernación
Año 2012 - Res. Nº V-05, V-06 y V-07 11-12

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Economía y Crédito Público
y Secretaría General de Gobierno
Año 2012 - Res. Conj. Nº III-36 y V-04 12

SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 15.265/07 12-14
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-27

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Declarar la caducidad de las concesiones de explotación de los yacimientos denominados El Trébol-Escalante y Cañadón Perdido-Campamento Central-Bella Vista Este.

Dto. N° 324/12.

Rawson, 14 de Marzo de 2012.

VISTO:

El expediente N° 119/2012 de la Secretaría Legal y Técnica y

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del art. 124 de la Constitución nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio;

Que en el art. 91 de la Constitución provincial se estipula que el Estado regula la explotación racional de los recursos naturales y la equitativa distribución de su renta e instrumenta políticas que posibilitan alternativas de producción en casos de agotamiento del recurso o cambios que no hacen oportuna su explotación;

Que, asimismo, el art. 99 de la Carta Magna local señala que el Estado ejerce el dominio originario y eminente sobre los recursos naturales renovables y no renovables, migratorios o no, que se encuentran en su territorio y su mar, ejerciendo el control ambiental sobre ellos; y promueve el aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo, conservación, restauración o sustitución;

Que, paralelamente, el art. 102 de la Constitución de la Provincia dispone que el Estado promueve la explotación y aprovechamiento de los recursos minerales, incluidos los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y minerales nucleares, existentes en su territorio, ejerciendo su fiscalización y percibiendo el canon y regalías correspondientes. Promueve, asimismo, la industrialización en su lugar de origen;

Que en la segunda disposición complementaria de la Constitución provincial la Provincia del Chubut reivindica expresamente sus derechos sobre el mar así como su dominio y su jurisdicción sobre los correspondientes recursos naturales renovables o no, y consiguiente aprovechamiento económico;

Que, a su vez, el art. 1° de la Ley nacional N° 17.319, texto según la Ley nacional N° 26.197, establece, en lo pertinente, que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los Estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren;

Que, paralelamente, el art. 2° de la Ley nacional N° 26.197 dispuso, en lo que aquí interesa, que a partir de su promulgación -la que tuvo lugar el 3 de enero de 2007- las provincias asumirían en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que, en ese esquema, el art. 6° de esa última ley expresamente prescribió que a partir de la promulgación las provincias, como Autoridad de Aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley nacional N° 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los pliegos de bases y condiciones o en los contratos);

Que YPF S.A. resulta titular y operador de los yacimientos denominados El Trébol-Escalante y Cañadón Perdido-Campamento Central-Bella Vista Este, todas concesiones de explotación derivadas de la Ley nacional N° 24.145;

Que según surge del informe producido por el Ministerio de Hidrocarburos y Petrominera Chubut S.E (fs. 1/12) YPF S.A. no habría cumplido con las obligaciones a su cargo en los términos de la Ley nacional N° 17.319;

Que el inciso c) del art. 80 de la Ley nacional N° 17.319 prevé que las concesiones o permisos caducan por incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones estipuladas en materia de productividad, conservación, inversiones, trabajos o ventajas especiales;

Que, a su vez, la misma ley en el párrafo final del art. 80 contempla que previamente a la declaración de caducidad por la causal recién referida, la Autoridad de Aplicación intimará a los permisionarios y concesionarios para que subsanen dichas transgresiones en el plazo que fije;

Que, en ese marco y respetando el debido proceso adjetivo, se le brindó a YPF S.A. la oportunidad de efectuar su descargo y presentar un plan de trabajo

razonable y fundado para subsanar el incumplimiento de sus obligaciones (art. 80, in fine);

Que también luce agregado en copia en el expediente el plan de inversiones para el año 2012 presentado por YPF S.A. el pasado 12 de marzo de 2012;

Que YPF S.A. presentó su descargo negando los incumplimientos y, si bien en él señala que presenta un subsidio un plan de trabajo (ver punto 12 de su presentación) la tabla a la que se remite de ninguna manera puede considerarse, con seriedad, que sea un plan razonable y fundado;

Que, por esa última razón, debe considerarse que YPF S.A. no cumplió con la intimación impuesta en el Decreto N° 271/12 de presentar un plan de trabajos adecuado y fundado para subsanar los incumplimientos en un plazo razonable;

Que el descargo articulado por YPF S.A. no logra justificar los incumplimientos sustanciales imputados;

Que, ciertamente, la lectura atenta de dicho descargo permite observar -como se destaca en el informe del Ministerio de Hidrocarburos donde se lo analiza en detalle- que en muchos casos las premisas de los argumentos que invoca están formuladas con información parcial, omitiendo datos brindados en el mismo informe adjunto al Decreto N° 271/2012. En este sentido, en el descargo se señala erróneamente la incompetencia de la Provincia para imputar presuntos incumplimientos de fecha anterior a la vigencia de la Ley nacional N° 26.197 porque algunos indicadores del informe técnico refieren a valores acumulados de las inversiones desde el año 2006 hasta el 2010. Llamativamente el representante de la empresa omite que en los reglones siguientes de los mismos párrafos se explicitan valores referidos a la misma variable para el período 2008-2011;

Que también se observa que en la argumentación del descargo se seleccionan de manera arbitraria las fechas para elaborar indicadores favorables a la posición de la empresa, así como se omiten aclaraciones pertinentes y necesarias que eviten la confusión ya que sugieren malentendidos con respecto a lo escrito en el informe técnico de la Provincia;

Que, por las razones expuestas en el último informe del Ministerio de Hidrocarburos, la tabla de inversiones posibles propuesta por YPF S.A. para las áreas intimadas (punto 10.1 del descargo), de ninguna manera representa un plan de trabajo racional y fundado que permita subsanar en un tiempo razonable la curva de declinación de la producción. Además, los montos informados de inversión descriptos para el año 2012 no coinciden y son inferiores al plan de trabajo presentado, según requisito de las Resoluciones Nros. 10/06 y 319/93 de la Secretaría de Energía de la Nación, ante el Ministerio de Hidrocarburos y que se agregaron en copia en el expediente del visto.

Que, al mismo tiempo, YPF S.A. sostiene su posición destacando información de carácter general sobre las referencias puntuales a los casos de los dos yacimientos tratados en el informe técnico;

Que, por otra parte, no es cierto, como invoca YPF S.A., que haya sido contradictorio brindarle la oportunidad de presentar un descargo frente a los incumpli-

mientos que se le imputan y, a la vez, intimarla para que presente un plan de trabajo para subsanarlos si ellos se constataran. Por cierto, ante el informe puesto en conocimiento de YPF S.A. la empresa podría haber admitido la existencia de los incumplimientos y presentar el consecuente plan de trabajos o, ante su negativa y eventualidad de que esta Administración los confirme, proponerlo en subsidio de su contestación. Y, de hecho, este último temperamento es el que dice haber adoptado YPF S.A. más allá de que, luego, no anejó el plan que menciona adjuntar (cfr. punto 12 de su presentación);

Que también debe descartarse el agravio fundado en la pretendida violación del principio de tipicidad, en virtud del cual la empresa entiende que debiera estar detalladamente descrita en la norma la conducta cuyo incumplimiento se le imputa;

Que, a diferencia de lo afirmado por YPF S.A., este principio no puede aplicarse en el ámbito de las sanciones administrativas -especialmente en relaciones de tipo contractual- en la forma rígida que se pregona en materia penal, pues el legislador no puede determinar a priori, y con exhaustivo detalle, todas las tareas y diligencias que debe llevar a cabo el contratante para cumplir eficazmente sus obligaciones, cuyo incumplimiento dará lugar a una sanción.

Que la vigencia debilitada del principio de tipicidad en esta materia ha sido expresamente aceptada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ha afirmado que en esta materia basta con que el legislador prevea de modo genérico los supuestos que pueden dar lugar a la aplicación de sanciones (cfr. CSJN, 19/04/2005, «Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina y otros c/Secretaría de Energía - resol. 79/99 s/ amparo ley 16.986», Fallos: 328:940; entre otros);

Que en ese entendimiento, la Ley nacional N° 17.319 prevé en forma expresa las obligaciones a cargo del concesionario (art. 31 y cc.) y las consecuencias de su incumplimiento, que configura una falta que da lugar a la aplicación de las sanciones también previstas en la ley, entre ellas la caducidad de la concesión (art. 80, inc. c], y cc);

Que así se advierte que el principio de tipicidad se respeta en la justa medida que corresponde a esta disciplina, de manera que no se afectan en modo alguno los derechos y garantías del particular involucrado;

Que tampoco existe violación al derecho de defensa de YPF S. A. por una supuesta ausencia de imputación concreta de la infracción en el acto de intimación, habida cuenta de que las infracciones imputadas fueron circunstanciadamente individualizadas en el informe técnico producido por el Ministerio de Hidrocarburos y Petrominera Chubut S.E. que sirvió de base para el Decreto N° 271/2012, el que a su vez las encuadró jurídicamente al señalar que configuraban un incumplimiento de lo comprometido en materia de producción, evolución del horizonte de reserva e inversión, que podrían derivar en la declaración de caducidad de la concesión en los términos del artículo 80, inciso c), de la Ley nacional N° 17.319, al constituir, en su caso, incumplimientos sustanciales e injustificados de las

obligaciones estipuladas en materia de productividad, conservación, inversiones, trabajos o ventajas especiales. Por lo tanto, no se ha configurado trasgresión alguna a los derechos de YPF S.A. que pueda viciar el accionar estatal en este caso;

Que tampoco es atendible la alegación de una supuesta desviación de poder en las actuaciones del Estado provincial, esgrimida por la concesionaria, toda vez que la finalidad perseguida por el Poder Ejecutivo se ajusta estrictamente a los objetivos y finalidades de la Constitución Nacional (art. 124), de la Constitución provincial (arts. 91, 99 y 102) y de las Leyes nacionales Nros. 17.319 y 26.197, tendientes a asegurar el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo y conservación, asegurando la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación adecuada y económica de los yacimientos y la observancia de criterios que garanticen una conveniente conservación de las reservas;

Que ante la verificación fehaciente de los incumplimientos del concesionario de las obligaciones a su cargo, la Provincia tiene la facultad y el deber de adoptar las medidas del caso para garantizar el cumplimiento de los objetivos antes aludidos. En ese marco se ha iniciado el presente procedimiento y se adopta -luego de haber escuchado a la concesionaria en el ejercicio de su derecho de defensa y de haber comprobado las infracciones- la decisión de declarar la caducidad de la concesión, como única medida idónea para resguardar los recursos naturales involucrados y cumplir con los objetivos constitucionales y legalmente establecidos;

Que el argumento de YPF S.A. relativo a la incompetencia de la Provincia para sancionar incumplimientos ocurridos con anterioridad a la vigencia de la Ley nacional N° 26.197 y la eventual violación del principio «non bis in idem» no puede plantearse con seriedad. En efecto, cuando a partir de la promulgación de la Ley nacional N° 26.197 la Provincia asume como Autoridad de Aplicación de la mentada ley, ello implica que desde esa fecha no es ya la Nación sino aquélla, la que ejerce las funciones de contraparte, lo cual supone aplicar el régimen sancionatorio a incumplimientos que se hubieren concretado tanto antes como después de la ley. Con la promulgación de la ley lo único que cambia, en este aspecto, es la autoridad competente para aplicar, de ahí en adelante, el régimen sancionatorio y en ningún momento, contrariamente al planteo de YPF S.A., existe un doble control o se aplican retroactivamente sanciones. No hay, pues, violación del principio de «non bis in idem» porque no se juzga dos veces el mismo hecho -una vez por la Nación y otra por la Provincia, como parece entenderlo equivocadamente YPF S.A.- sino que un hecho, en función del momento en que sea efectivamente juzgado -antes o después de la promulgación de la Ley nacional N° 26.197- lo será únicamente por la Nación o por la Provincia. No media, por lo tanto, posibilidad alguna de dos sanciones por el mismo incumplimiento, porque si la Nación no lo investigó antes de la promulgación de la Ley nacional N° 26.197,

no podrá hacerlo después, del mismo modo que no podía hacerlo antes la Provincia y ahora es ésta la única competente para ello. Y, de igual manera, así como no habría aplicación retroactiva si la sanción la aplicara el Estado nacional si hubiere continuado como Autoridad de Aplicación, tampoco la hay ahora que es la Provincia la que ejerce el control y aplica el régimen sancionatorio.

Que, por lo demás, el descargo de YPF S.A. soslaya, por un lado, que mediante la Ley IX - N° 26 y su Anexo A (ex Ley N° 3705) se aprobó el convenio suscripto entre la Secretaría de Hidrocarburos y Minería de la Nación y la Provincia del Chubut que tenía por objeto el contralor técnico operativo de la producción de hidrocarburos tendiente a asegurar la observancia de las normas legales y reglamentarias; y, por el otro, que la Ley XX - N° 23 aprobó el Tratado Interprovincial de Hidrocarburos celebrado el 26 de noviembre de 1999.

Que el agravio de YPF S.A. relativo a la brevedad del plazo que se le habría conferido para presentar su descargo y plan de trabajos no merece mejor suerte que el anterior. Más allá de que el término es adecuado para lo que fue concedido, no se puede soslayar que un concesionario diligente y ordenado, máxime tratándose de una empresa altamente especializada en materia de hidrocarburos de la que se supone y espera una especial versación técnica y jurídica en tal aspecto (cfr. arg. CSJN, 17/08/2000, «Cadipsa S.A. c/ Estado Nacional y otros s/ nulidad de acto administrativo», Fallos: 323:1146, considerando 8º) debe estar en condiciones de precisar, detallar y explicar incluso en un tiempo mucho menor al otorgado cuáles fueron las inversiones y trabajos concretamente efectuados en los últimos años, el impacto que ellos tuvieron en la producción y de proponer un plan de trabajos razonable y fundado para el futuro;

Que, por otra parte, la discriminación de la que dice ser objeto YPF S.A. en modo alguno existe y su invocación carece de todo fundamento;

Que, en esa misma orientación, tampoco es aceptable el argumento de YPF S.A. en el sentido de que se habría violado su derecho a la igualdad pues sólo respecto de ella se inicia un procedimiento que contempla la eventual declaración de caducidad y no ocurriría lo mismo con los titulares de otras áreas que, a criterio de YPF S.A., presentarían un grado de cumplimiento menor del art. 31 de la Ley nacional N° 17.319. Esto es así porque, en primer lugar, lejos de la realidad -pues existen otros antecedentes- la alegación de YPF S.A. es extremadamente vaga y genérica y no aporta ni ofrece prueba o elemento alguno en apoyo de su tesitura. Y, de todos modos, aun cuando por hipótesis se aceptara que en otras áreas el nivel de incumplimiento es igual o mayor al de YPF S.A., ello en modo alguno exime a YPF S.A. de la satisfacción plena de sus obligaciones ni de las sanciones que correspondan por su inobservancia, siendo inviable invocar el derecho a la igualdad para procurar mantenerse al margen de la ley. En efecto, no hay un derecho a la igualdad fuera de la ley y la igualdad constitucional sólo se concibe dentro de ella;

Que, respecto de la violación del principio de la confianza legítima alegada por la concesionaria, corresponde recordar que la ausencia de aprobación expresa de la explotación racional de los yacimientos bajo análisis du-

rante el período 2006-2011, no configura violación de aquel principio, por cuanto la ausencia de ella, no puede ser asimilada a una aprobación expresa. En este sentido, es clara la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -que YPF S.A. no puede ignorar- al sostener que «... el silencio de la administración es una conducta inapta para ser considerada como una manifestación positiva de voluntad, pues salvo disposición expresa del orden normativo, el silencio debe ser interpretado en sentido negativo (artículos 913, 918, 919, 1145, 1146, del Código Civil y artículo 10 de la ley 19.549). Nada debe tomarse como concedido sino cuando es dado en términos inequívocos o por una implicancia igualmente clara. La afirmativa necesita ser demostrada, el silencio es negación y la duda es fatal para el derecho del concesionario (doctrina de Fallos: 149:218)» (CSJN, 22/04/1986, «Hotel Internacional Iguazú S.A. c/ Nación Argentina», Fallos: 308:618);

Que, asimismo, no puede esgrimirse la confianza legítima como principio legitimador de un accionar no acorde a derecho de conformidad con las obligaciones dispuestas en cabeza de la concesionaria en los términos de lo prescripto en el artículo 31 de la Ley nacional N° 17.319, pues afirmar lo contrario nos llevaría a sostener que el incumplimiento consuetudinario sería una fuente de legitimación del accionar analizado;

Que respecto de lo esgrimido por la Concesionaria en relación con la incompetencia de Petrominera Chubut S.E. -que integra la Administración descentralizada de la Provincia- para la intervención en la realización de informes técnicos, basta recordar que ella es una empresa íntegramente estatal que cuenta con la idoneidad específica necesaria para participar con el Ministerio de Hidrocarburos en el análisis técnico, económico y legal sobre la materia. Se trata, indudablemente, de una competencia razonablemente implícita o bien inherente a la entidad;

Que negar la posibilidad de emitir opiniones técnicas sobre la materia objeto de sus actividades a un organismo del Estado cuya experiencia e idoneidad es reconocida por la propia Concesionaria carecería de lógica e implicaría la privación de una valiosa opinión técnica adicional;

Que carece de argumento sostener la aplicación del artículo 19 de la Ley I - N° 18, inc. a) respecto de la imparcialidad de Petrominera Chubut S.E. sobre la base de que existiría una voluntad societaria de operar las áreas que podría ser objeto de reversión, por cuanto aun cuando el objeto societario habilita a estas actividades en su artículo 5º, la empresa estatal mal podría operarlas, ya que al no encontrarse inscripta en el Registro de Empresas Petroleras, no cumpliría con uno de los requisitos para ello;

Que, por lo demás, y en relación con el punto anterior, tampoco se puede ignorar que por el art. 3º de la Ley I - N° 129 se dispuso la transferencia a Petrominera Chubut S.E. de las áreas y yacimientos, permisos y concesiones de explotación y de transporte transferidos por el Poder Ejecutivo Nacional a la Provincia del Chubut en virtud de los Decretos nacionales Nros. 1055/1989, 546/2003 y por la Ley nacional N° 26.197. Así, la legitimación de la empresa para participar en el proceso es innegable;

Que, por todo ello, y teniendo en cuenta la entidad de los incumplimientos y la calificación que ha hecho de ellos el Ministerio de Hidrocarburos, corresponde declarar la caducidad de las concesiones de explotación de los yacimientos denominados El Trébol-Escalante y Cañadón Perdido-Campamento Central-Bella Vista Este, de las cuales YPF S.A. es titular y operador, por incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones estipuladas en materia de productividad, conservación, inversiones y trabajos (art. 80, inc. c), Ley nacional N° 17.319);

Que, sin embargo, a los efectos de lograr una ordenada transición hasta que un nuevo operador asuma la explotación de los yacimientos y asegurar la continuidad de la producción de hidrocarburos y garantizando la correcta operatividad de los yacimientos, es necesario establecer que la eficacia de la caducidad se producirá una vez que se cumplan noventa (90) días corridos contados desde la notificación del presente;

Que durante el período aludido YPF S.A. será responsable de la adecuada y fiel operación de los yacimientos mencionados y deberá cumplir estrictamente con las obligaciones a su cargo en calidad de concesionario en los términos de la Ley nacional N° 17.319 y demás normativa aplicable, entre ellas, en materia ambiental, laboral, fiscal y administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la Ley nacional N° 17.319, una vez efectivizada la caducidad de las concesiones se revertirán a la Provincia las áreas respectivas con todas las mejoras, instalaciones, pozos y demás elementos que YPF S.A. haya afectado al ejercicio de su actividad en los yacimientos referidos;

Que, por tal motivo y para resguardar el patrimonio del Estado y la correcta operatoria de los yacimientos, YPF S.A. no podrá, a partir de la notificación del presente, disponer de las mejoras, instalaciones, pozos y demás bienes y elementos que haya afectado al ejercicio de su actividad en los yacimientos objeto de este Decreto, sin previa autorización de Petrominera Chubut S.E., en virtud de las atribuciones que le corresponden a ésta de acuerdo con el art. 3º de la Ley I - N° 129;

Que, asimismo, corresponde instruir a Petrominera Chubut S.E. a que adopte las medidas necesarias para que, de acuerdo con la normativa aplicable, al término del plazo de noventa (90) días corridos asuma un nuevo operador de los yacimientos involucrados;

Que, a su vez, debe instruirse a los Ministerios de Hidrocarburos y de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Trabajo para que, cada uno dentro de sus respectivas competencias, realice las auditorías y controles que correspondan;

Que han tomado la intervención que les competen el Asesor General de Gobierno y el Fiscal de Estado;

Que el presente Decreto se dicta en los términos de lo previsto y en el uso de las atribuciones conferidas por el art. 124 de la Constitución nacional, los arts. 91, 99 y 102 de la Constitución provincial, los arts. 1º, 80, inc. c), 83 y 85 de la Ley nacional N° 17.319, art. 2º y 6º de la Ley nacional N° 26.197 y el art. 3º de la Ley I - N° 129.

POR ELLO: El Gobernador de la Provincia del Chubut
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de las concesiones de explotación de los yacimientos denominados El Trébol-Escalante y Cañadón Perdido-Campamento Central-Bella Vista Este, de las cuales YPF S.A. es titular y operador, por incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones estipuladas en materia de productividad, conservación, inversiones y trabajos.

Artículo 2°.- Establecer que la caducidad decretada en el artículo anterior se hará efectiva a los noventa (90) días corridos contados desde la notificación del presente, sin perjuicio de lo cual, a partir de dicha notificación, para resguardar el patrimonio del Estado y la correcta operación del yacimiento, YPF S.A. no podrá disponer de las mejoras, instalaciones, pozos y demás bienes y elementos que haya afectado al ejercicio de su actividad en los yacimientos objeto de este Decreto, sin previa autorización de Petrominera Chubut S.E.

Artículo 3°.- Disponer que durante el período establecido en el artículo 2° YPF S.A. será responsable de la adecuada y fiel operación de los yacimientos mencionados y deberá cumplir estrictamente con las obligaciones a su cargo en calidad de concesionario en los términos de la Ley nacional N° 17.319 y demás normativa aplicable, entre ellas, en materia ambiental, laboral, fiscal y administrativa.

Artículo 4°.- Instruir a Petrominera Chubut S.E. a que adopte las medidas necesarias para que, de acuerdo con la normativa aplicable, al término del plazo indicado en el artículo 2° asuma un nuevo operador de los yacimientos involucrados.

Artículo 5°.- Instruir al Ministerio de Hidrocarburos a que, en el plazo estipulado en el artículo 2°, efectúe un inventario de las mejoras, instalaciones, pozos y demás bienes y elementos que YPF S.A. haya afectado al ejercicio de su actividad en los yacimientos objeto de este Decreto, para lo cual podrá requerir el concurso de la Escribanía General de Gobierno, y que realice las auditorías, controles y recabe la información que corresponda en el ámbito de su competencia.

Artículo 6°.- Instruir al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a que, en el plazo estipulado en el artículo 2°, realice en los yacimientos mencionados, las inspecciones, auditorías y demás acciones que resulten necesarias para evaluar la gestión ambiental de YPF S.A. y detectar la eventual existencia de pasivos ambientales y cualquier otra circunstancia relevante en la materia de su competencia.

Artículo 7°.- Instruir a la Secretaría de Trabajo a que, en el plazo estipulado en el artículo 2°, efectúe un control del cumplimiento por YPF S.A. de normativa laboral y un relevamiento del personal afectado directa y principalmente en los yacimientos cuya concesión se caduca.

Artículo 8°.- Comunicar el presente Decreto a la Legislatura.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. MARTIN BUZZI
Ing. JAVIER H. A. TOURIÑAN
Mgtr. GABRIELAMARISA DUFOUR
Sr. ADRIAN MADERNA
Dr. EDUARDO MAZA
Cdr. OSVALDO LUJAN
Prof. LUIS ZAFFARONI
Cdr. SERGIO BOHE
Sr. EZEQUIEL CUFRE

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 304

07-03-12

Artículo 1°.- Autorízase a transferir la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTAY UNO (\$ 512.971,00), en concepto de Aportes y Contribuciones Sindicales del mes de ENERO de 2012 de las entidades beneficiarias del Fondo de Compensación Tarifaria Ley I N° 26, al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia.-

Artículo 2°.- Imputase la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 512.971,00) en concepto de Aportes y Contribuciones Sindicales del mes de ENERO de 2012 de las entidades beneficiarias del Fondo de Compensación Tarifaria Ley I N° 26, al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia en la Partida: Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 - Ubicación Geográfica 11999 -Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

Artículo 3°.- Autorízase a transferir la suma de PESOS TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.018.447,41), según Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de Déficit del mes de FEBRERO de 2012, a entidades beneficiarias del Fondo de Compensación Tarifaria Ley I N° 26.-

Artículo 4°.- Imputase la suma de PESOS TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.018.447,41) en concepto de Déficit del mes de FEBRERO de 2012, a entidades beneficiarias del Fondo de Compensación Tarifaria Ley I N° 26 en la Partida: Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 -Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 -Parcial 8 - Subparcial 01 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 -Ejercicio 2012.-

ANEXO I

ENTIDAD	IMPORTE
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RIO MAYO	80.650,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE HUELCHES	18.069,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CAMARONES	207.348,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PASO DE INDIOS	119.678,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL MAITEN	100.124,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RIO SENGUER	226.909,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GAN-GAN	104.544,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TECKA	180.911,74

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CORCOVADO	63.667,70
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PTO. PIRAMIDES	134.268,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TELSEN	160.634,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LAS PLUMAS	119.220,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GASTRE	173.219,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RIO PICO	146.561,62
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GUALJAINA	182.127,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CUSHAMEN	104.949,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RICARDO ROJAS	121.490,00
PERATIVA ELÉCTRICA DE LAGO BLANCO	51.038,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE FACUNDO	97.268,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE A. BELEIRO	91.661,00
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BUEN PASTO	73.065,00
SINDICATO REGIONAL LUZY FUERZA DE LA PATAGONIA	461.045,35
TOTAL	3.018.447,41

secretaría de Información Pública - C.U.I.T. N° 30 - 71057002-3, y que fuera designada por resolución N° 059/2009-DGR.

I: 14-03-12 V: 20-03-12

Res. N° 143 **28-02-12**

Artículo 1°: Dar de baja como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos brutos a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - C.U.I.T. N° 33 - 99915779-9, con domicilio en Luis Costa y Moreno 0 - Ciudad de Rawson – Provincia de Chubut.

I: 14-03-12 V: 20-03-12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 135 **22-02-12**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente VWS Argentina S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-57202-1 – C.U.I.T. N° 33-70783575-9, con domicilio en Herrera N° 2121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 22 de febrero de 2012, una constancia de no retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 14-03-12 V: 20-03-12

Res. N° 140 **28-02-12**

Artículo 1°: Dar de baja como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos brutos al MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO E INVERSIONES - C.U.I.T. N° 30 -71003096-7, con domicilio en 9 de Julio 280 de la Ciudad de Rawson – Provincia de Chubut.

I: 14-03-12 V: 20-03-12

Res. N° 141 **28-02-12**

Artículo 1°: Designar Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos brutos, a partir del primer día hábil del mes de marzo del corriente ejercicio fiscal, a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO Chubut) - C.U.I.T. N° 33 -99915779-9, domiciliado en Luis Costa y Moreno - Ciudad de Rawson – Provincia de Chubut, inscribiéndose en los registros de esta Dirección General bajo el número 15.014.

I: 14-03-12 V: 20-03-12

Res. N° 142 **28-02-12**

Artículo 1°: Dar de baja como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos brutos a la ex – Sub-

Res. N° 144 **28-02-12**

Artículo 1°: Dar de baja como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos brutos al Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - C.U.I.T. N° 33 - 71003802-9, con domicilio en Luis Costa y Moreno 0 - la Ciudad de Rawson – Provincia de Chubut.

I: 14-03-12 V: 20-03-12

Res. N° 145 **28-02-12**

Artículo 1°: Designar Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos brutos, a partir del primer día hábil del mes de marzo del corriente ejercicio fiscal, a la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública - C.U.I.T. N° 30 -71057002-3, domiciliado Belgrano y Gregorio Mayo S/N - Ciudad de Rawson – Provincia de Chubut, inscribiéndose en los registros de esta Dirección General bajo el número 15.017.

Artículo 2°.- Reconocer la actividad efectuada por dicho organismo como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su fecha de creación hasta la fecha de la presente Resolución.

I: 14-03-12 V: 20-03-12

Res. N° 146 **28-02-12**

Artículo 1°: Designar Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos brutos, a partir del primer día hábil del mes de marzo del corriente ejercicio fiscal, al Ministerio de la Producción - C.U.I.T. N° 30 -67052224-1, domiciliado en 9 de Julio N° 280 - Ciudad de Rawson – Provincia de Chubut, inscribiéndose en los registros de esta Dirección General bajo el número 15.007.

I: 14-03-12 V: 20-03-12

Res. N° 147 **28-02-12**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente Soto Fernández Jorge, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-

725298-5 – C.U.I.T. N° 20 -17622649-9, con domicilio en Ameghino N° 1.082 – Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del día 27 de febrero de 2012, la constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 14-03-12 V: 20-03-12

Res. N° 148 **28-02-12**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente FAVICUR I.C.S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 904-230407-6 – C.U.I.T. N° 30 -51791487-4, con domicilio en Av. Padre Claret N° 5.840, Los Boulevares, Provincia de Córdoba, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 23 de febrero de 2012, una constancia de no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 14-03-12 V: 20-03-12

Res. N° 178 **01-03-12**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente Guspamar SA., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-432683-9 – C.U.I.T. N° 30 -60149686-7, con domicilio en Av. Colón N° 845 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 10 de marzo de 2012, una constancia de no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 14-03-12 V: 20-03-12

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. N° XX-03 **09-03-12**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 07 de diciembre de 2011, la renuncia interpuesta por la agente MAMET, Marisa Verónica (MI N° 21.354.874 – clase 1970) al cargo de Directora General de Minas y Geología, dependiente del Ministerio de Hidrocarburos.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL

Res. N° IV-13 **12-03-12**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 12 de diciembre de 2011 la renuncia interpuesta por el señor Carlos Martín ROMERO (M.I. N° 22.260.479 – Clase 1971) al cargo Director de Personal y Recursos Humanos – Categoría 18 – Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N°

74, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Control del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° IV-14 **12-03-12**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Municipalidad de Dolavon por la agente Irene Beatriz RODRIGUEZ (M.I. N° 17.310.606 – Clase 1965) con función Administrativa – Personal Planta Transitoria de la Ley I N° 341, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Asignar funciones a la agente Irene Beatriz RODRIGUEZ (M.I. N° 17.310.606 – Clase 1965) con función Administrativa – Personal Planta Transitoria de la Ley I N° 341, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2012 inclusive.

Artículo 3°.- El Area de Personal de la Municipalidad de Dolavon, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente Irene Beatriz RODRIGUEZ, a la Dirección de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° IV-15 **12-03-12**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de febrero de 2012, la renuncia interpuesta por la Licenciada Gisel AUSTIN TAUX (M.I. N° 27.403.290 – Clase 1979) a sus tareas de Profesional Personal Planta Transitoria de la Ley I N° 341, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia – Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° IV-16 **12-03-12**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados como Coordinador de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Trelew, por el agente Alberto José SEGUNDO (M.I. N° 14.757.155 – Clase 1962) cargo Asistente Gerontológico – Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Administrativo, con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, desde el 12 de diciembre de 2011 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Asignar funciones como Coordinador de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales, en la

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Trelew, al agente Alberto José SEGUNDO (M.I. N° 14.757.155 – Clase 1962) cargo Asistente Gerontológico – Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Administrativo, con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Res. N° IV-17**12-03-12**

Artículo 1°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en los términos del Artículo 61° inciso b) de la Ley I N° 74, en el Sumario Administrativo N° 005 D.S.-08 caratulado "S/Presuntas irregularidades cometidas en el Centro de Acción Familiar (CAF) Glesni – Esquel", que se tramita por Expediente N° 6986-MFyPS – 2007, conforme lo resuelto por la Dirección de Sumarios a fojas 60 y 61 vuelta de los presentes actuados.

Res. N° IV-18**12-03-12**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en Petrominera Chubut Sociedad del Estado de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el agente Luis Edgardo ALVAREZ (M.I. N° 16.363.942 – Clase 1964), cargo Jefe de Departamento Internado – Categoría 1 C – Agrupamiento Personal Jerárquico – con 44 horas de labor – Ley I N° 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Prorrogar el asiento de funciones del agente Luis Edgardo ALVAREZ (M.I. N° 16.363.942 – Clase 1964), cargo Jefe de Departamento Internado – Categoría 1 C – Agrupamiento Personal Jerárquico – con 44 horas de labor – Ley I N° 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en Petrominera Chubut Sociedad del Estado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Artículo 3°.- El Área de Personal de Petrominera Chubut Sociedad del Estado, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente Luis Edgardo ALVAREZ (M.I. N° 16.363.942 – Clase 1964), a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

MINISTERIO DE SALUD**Res. N° XXI-11****08-03-12**

Artículo 1°.- Prorrógase al agente COHEN ARAZI Carlos Alberto (M.I. N° 12.945.247 – Clase 1958) con funciones en el Hospital Zonal Esquel, Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, el Adicional previsto en el Artículo 4° segundo párrafo del

Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, por un monto fijo mensual de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100.-), a partir del 01 de enero de 2012 y por el término de un (1) año.

Artículo 2°.- El Adicional establecido por el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Res. N° XXI-12**08-03-12**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Adicional por Política Sanitaria previsto por el Artículo 2° 3er. Párrafo de la Ley I N° 354, otorgado mediante la Resolución N° XXI-520/11, a la agente VIDAL, Natalia Gabriela (M.I. N° 29.239.208 – Clase 1983) con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia, Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir del 01 de agosto de 2011.

Res. N° XXI-13**08-03-12**

Artículo 1°.- Prorrógase el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el Decreto N° 1178/00 y otorgado por Resolución N° XXI – 607/11 al agente GAGO Juan Pedro (M.I. N° 22.333.910 – Clase 1971) con funciones en el Hospital Zonal Esquel, Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, en un monto fijo mensual de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300.-), a partir del 16 de enero de 2012 y por el término de un (1) año.

Artículo 3°.- El Adicional establecido por el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Res. N° XXI-14**08-03-12**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de diciembre de 2011 la renuncia presentada por el agente NOLASCO, Juan Esteban (M.I. N° 27.929.693 - Clase 1980) en el cargo de Jefe División Enfermería del Hospital Rural Trevelin dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Déjase constancia que el agente mencionado en el Artículo anterior continuó cumpliendo funciones en el Hospital Rural Trevelin dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, revistando en el cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 7 con 40 horas semanales de labor de la Ley I N° 105.

Artículo 3°.- Reconócese partir del 01 de diciembre de 2011 y hasta la fecha de la presente Resolución, el desempeño del agente WILLIAMS, Diego Rubén (M.I. N° 27.403.147 – Clase 1979), a cargo de la División Enfermería del Hospital Rural Trevelin dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 2 – Categoría 9

del cargo Agrupamiento A, Clase II con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley I N° 105.

Artículo 4º.- Designase a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente WILLIAMS, Diego Rubén (M.I. N° 27.403.147 – Clase 1979) quien cumple funciones como Enfermero – Planta Transitoria – Ley I N° 341 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 5647) para desempeñarse a cargo de la División Enfermería del Hospital Rural Trevelin dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 2 – Categoría 9 del cargo Agrupamiento A, Clase II con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley I N° 105.

Artículo 5º.- El agente mencionado en el Artículo anterior percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo como Enfermero – Planta Transitoria – Ley I N° 341 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 5647), y el cargo de División Enfermería del Hospital Rural Trevelin dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, en la Jerarquía 2 – Categoría 9 del cargo Agrupamiento A, Clase II, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, de la Ley I N° 105, a partir del 01 de diciembre de 2011.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y Servicio Administrativo Financiero 76 – Programa 18 – Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2012.

Artículo 7º.- Elévese al Poder Ejecutivo para su ratificación.

Res. N° XXI-15

08-03-12

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 21 de diciembre de 2011 la renuncia presentada por el doctor SANZ, Rubén Alberto (M.I. N° 16.363.906 - Clase 1963) como Director Asociado Gestión Clínica del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el profesional mencionado en el Artículo anterior continuó cumpliendo funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, revistando en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11 con 40 horas semanales de labor de la Ley I N° 105.

Res. N° XXI-16

08-03-12

Artículo 1º.- Asígnase asiento de funciones a partir del 13 de enero de 2012 a la doctora BARBERIS, Claudia Alejandra (M.I. N° 14.885.863 - Clase 1962), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IV, Categoría 12, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley I N°

105, con funciones en el Hospital Rural Sarmiento a la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Reconócese a partir del 13 de enero de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, el desempeño de la doctora BARBERIS, Claudia Alejandra (M.I. N° 14.885.863 – Clase 1962) a cargo de la Dirección Asociada del Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 7 - Categoría 16 del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IV, Categoría 12, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley I N° 105.

Artículo 3º.- Designase a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto se disponga lo contrario, a la doctora BARBERIS, Claudia Alejandra (M.I. N° 14.885.863 - Clase 1962) para desempeñarse a cargo de la Dirección Asociada del Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 7, Categoría 16 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley I N° 105.

Artículo 4º.- Abónese a la doctora BARBERIS, Claudia Alejandra (M.I. N° 14.885.863 - Clase 1962) la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IV, Categoría 12 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley I N° 105 y el cargo de Directora Asociada del Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 7, Categoría 16 con 44 horas semanales de labor, de la misma norma legal, a partir del 13 de enero de 2012.

Artículo 5º.- Elévese al Poder Ejecutivo para su ratificación.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV- 25

09-03-12

Artículo 1º.- RECONOCER lo actuado por la agente SIDEN, Mirtha Noemí (M.I N° 11.402.933 – Clase 1955) cargo de revista Encargada de Mantenimiento – Clase VI – Agrupamiento Maestranza – Planta Permanente en el cargo de Oficinista “A” – Clase VIII- Agrupamiento Administrativo – Planta Permanente a partir del 16 de Enero de 2010 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ABONAR a la agente SIDEN, Mirtha Noemí (M.I N° 11.402.933 – Clase 1955) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Encargada de Mantenimiento – Clase VI- Agrupamiento Maestranza – Planta Permanente y el cargo de Oficinista “A” – Clase VIII- Agrupamiento Administrativo – Planta Permanente dependiente de la Secretaria General a partir del 16 enero 2010 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- DESIGNASE interinamente a la agente SIDEN, Mirtha Noemí (M.I N° 11.402.933 – Clase 1955) cargo de Oficinista “A” – Clase VIII- Agrupamiento Administrativo – Planta Permanente a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto se concurre dicho cargo.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Conservación Red Vial Provincial - Actividad I – Conducción y Dirección de Obras por Administración.

Res. N° XV- 26 **09-03-12**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso de antecedentes y oposición para la cobertura del cargo de Ayudante de Primera – Clase IV – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente del Departamento de Puentes de la Dirección de Conservación al señor REYNACUL, Diego Roberto (M.I. N° 33.773.291 – Clase 1988).

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución en el cargo de Ayudante de Primera – Clase IV – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente del Departamento de Puentes de la Dirección de Conservación al señor REYNACUL, Diego Roberto (M.I. N° 33.773.291 – Clase 1988).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Red vial Provincial y Obras por Administración – Subprograma 3 – Actividad 1 - Conducción de Conservación – Zona Noroeste.-

Res. N° XV- 27 **12-03-12**

Artículo 1°.-Aprobar la adjudicación del concurso de antecedentes y oposición para la cobertura del cargo de Oficinista Especializado – Activo Fijo – Clase IX – Personal Administrativo – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste a la señora GIMÉNEZ, Valeria Andrea (M.I. N° 28.516.559 – Clase 1981).

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución en el cargo de Oficinista Especializado – Activo fijo – Clase IX – Personal Administrativo – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste a la señora GIMÉNEZ, Valeria Andrea (M.I. N° 28.516.559 – Clase 1981).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 – Secretaría de infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste –Actividad 1 – Conducción y Conservación - Zona Noroeste.-

SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN

Res. N° XXIX – 09 **08-03-12**

Artículo 1°.- Autorizar a prestar funciones en la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a

partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2012, al agente Miguel Angel MACHESICH (M.I. N° 10.102.533 – Clase 1951), quien revista el cargo Jefe de Departamento Evaluación y Control – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Categoría 16 – Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Prensa – Dirección General de Prensa – Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública – Secretaría Privada de la Gobernación.-

Artículo 2°.- El Area de Personal de la Honorable Legislatura deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Res. N° V-05 **12-03-12**

Artículo 1°.- Autorizar a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 30 de junio de 2012, la asignación de funciones en la Municipalidad de la ciudad de Gaiman, al agente José Guido GARCIA (M.I. N° 16.616.230 Clase – 1963), quien revista el cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal – Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado – Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 2°.- El Area de Personal de la Municipalidad de la ciudad de Gaiman, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal.-

Res. N° V-06 **12-03-12**

Artículo 1°.- Dar de Baja Por fallecimiento a partir del 10 de enero de 2012, a la agente Ema MILLANAO (M.I. N° 13.988.042 – Clase 1957), quien se desempeñaba en el cargo Mucama – Código 1-015 – Clase V - Categoría 3 – Agrupamiento Personal Servicio – Planta Permanente, dependiente Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del estado de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, se procederá a abonar a sus derecho-habientes veinticinco (25) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2011, conforme lo determinado por los artículos 3° y 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91 como así también los

sueldos correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26° de la Ley I – N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 10 – Secretaría General de la Gobernación – S.A.F. 10 – Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

Res. N° V-07 12-03-12

Artículo 1°.-AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución, el pago de la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Jefe de Departamento – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Categoría 16 – Planta permanente, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, y los cargos designados oportunamente, por el periodo durante el cual usufructuó veintitrés (23) días de licencia anual reglamentaria pendiente, correspondiente al año 1989, treinta y cinco (35) días al año 1990 y treinta y cinco (35) días al año 1991, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3°- Anexo I del Decreto 2005/91, a la agente Maria del Carmen PAIOLA (M.I. N° 12.175.321 –Clase 1955.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 – Secretaría General de la Gobernación – S.A.F. 10 – Programa 92 – Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.

RESOLUCION CONJUNTA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO Y SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Res. Conj. N° III-36 MEyCP y V-04 SGG 12-03-12

Artículo 1°.- Aprobar los servicios prestados por la agente PAVAN Verónica Anabel (M.I. N° 31.069.293 – Clase 1984) – función administrativa – Planta Transitoria de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaria General de la Gobernación, en la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 01 de enero de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de Funciones en la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, de la agente PAVAN Verónica Anabel (M.I. N° 31.069.293 – Clase 1984) – función administrativa – Planta Transitoria de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaria General de la Gobernación, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 30 de Abril de 2012.-

Artículo 3°.- La Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público deberá enviar un informe mensual acerca del cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo, por parte de la citada agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Artículo 4°.- Al termino del periodo mencionado en el Artículo 2° la agente deberá ser absorbida por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.-

Sección General

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO DISEMINADO Y OTROS DENOMINADO "PUESTO GASTRE 1" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO GASTRE, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: "PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARG S.A." EXPEDIENTE N° 15.265/07. "MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA. ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA. N° DE EXPEDIENTE 15265. LETRA: DGM/YG. AÑO 2007. MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA-ESPACIO RESERVADO A CATASTRO MINERO PD X Y Coordenada Gauss Kruger- WGS84/POSGAR Código Provincia. Código Dpto. Clase de derecho. PD: Coordenadas del Punto de Descubrimiento. DATOS DEL SOLICITANTE PACIF RIM MINING CORPORATION ARG. S.A. Apellidos, Nombres/Razón Social. DNI- LE- LC CUIT/CUIL. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel/Fax Balcarce 376 Domicilio Real/Legal Calle/N° Salta ciudad Salta. Provincia. Julio A. Roca 582 RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia. DATOS DEL CONYUGE Apellido y Nombre D.N.I./L.E./L.C. CUIT/CUIL. Fecha de Nacimiento Nacionalidad DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Apellido, Nombre D.N.I./L.E./L.C. Domicilio Real: Calle/N° Ciudad DATOS DEL APODERADO. ALRIC VIVIANA INES. Apellido, Nombre. 12.057.434 DNI./LE./LC. Marcos Zar 820, Domicilio Real: Calle/ N° Puerto Madryn Ciudad REGISTRO DE APODERADOS Nro. 110 Folio: 79 REGISTRO DE PODERES Nro. 171 Folio 1203/9 Fecha: En la parte superior derecha hoja hay un sello que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO SALIO DOC. 15265 FOJAS. FECHA. 30/07/07 HORA. 10:20 DOC. FOJAS. FECHA. HORA." "DATOS DEL SOLICITANTE Apellido, Nombre/Razón Social D.N.I./L.E./L.C. CUIT/CUIL. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel/ Fax Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle/N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia DATOS DEL CONYUGE Apellido, Nombre/Razón Social D.N.I./L.E./L.C. CUIT/CUIL Fecha de Nacimiento

ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 10.- Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de GONZALEZ BLANCO, Pedro Antonio; GONZALEZ, Andrés Patricio, BLANCO CARRO, Marcos Ezequiel, BLANCO, Ricardo; BLANCO de GONZALEZ, María Cristina, BLANCO, Carlos, BLANCO Vicente constando desde fojas 14 a 20, las notificaciones cursadas a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de "PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA S.A." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Esc. GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Dirección de Escribanía de Minas. Dcción. Gral. de Minas y Geología" "Rawson, 25 NOV 2011. VISTO: El Expediente N° 15.265/107 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro diseminado y otros denominado "PUESTO GASTRE 1" ubicado en el Departamento Gastre, Provincia del Chubut, y atento a los informes de Catastro Minero de fojas 10 y de Dirección de Escribanía de Minas de fojas 48; y, CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DISPONE: Artículo 1º.-REGÍSTRESE la Mina de Oro, diseminado y Otros denominada "PUESTO GASTRE 1" a nombre de "PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA S.A." en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a la Dirección de Escribanía de Minas.-Artículo 2º.EMPLÁCESE a la titular para que comparezca ante la Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acrediten su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- Artículo 3º.- Hágase saber a la titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley.- Artículo 4º.-Exímase a la titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota la Dirección de Servicios Mineros sobre la fecha de vencimiento de tal exención.- Artículo 5º.- HÁGASE saber a la titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad competente.- Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 156/11.- DGM y G.-" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "MARISA V. MAMET ABOGADA DIRECTORA GENERAL de Minas y Geología Dcción. Gral. de Minas y Geología. Provincia del Chubut". Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia. del Chubut".

LA PRESENTE MANIFESTACION HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 9 F° 17 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE "PACIFIC

RIM MINING CORPORATION ARGENTINA S.A." CON FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE RAWSON, CHUBUT, 27 DE DICIEMBRE DE 2011.

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción. Gral de Minas y Geología

P: 08, 13 y 19-03-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de COSTAS MARIA CARMEN, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 01 de Marzo de 2012.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VAZQUEZ, ANITA para que se presenten en autos: "VAZQUEZ ANITA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 547 – Año 2011).

Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 2 de Marzo de 2012.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GARAY MARIA INES Y JONES ROBERTO PRICE, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 06 de Marzo de 2012.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria de Refuerzo

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en H. Irigoyen N° 650, 1° Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a cargo de la suscripta, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MUSSIO, AIDA IRIS en los autos caratulados: "MUSSIO AIDA IRIS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 2915/2011, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten.

Publíquense Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 29 de Febrero de 2012.

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, PB de la Ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "LEPIN, ADELINA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. 689/2011, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEPIN, ADELINA, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, 15 de Febrero de 2012.
Publicación: Tres días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, 3er P de la Ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "CARDENAS, OSCAR S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. 26/2012, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARDENAS, OSCAR, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, 22 de Febrero de 2012.
Publicación: Tres días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la señora Jueza, Doctora María Laura Eroles, Secretaría a cargo de la Doctora Verónica Liliana Ferrando, con domicilio en la calle Mosconi 92, 1° Piso de Puerto Madryn, en los autos caratulados: "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO MADRYN C/MUR, MIGUEL FROILAN y/u OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Expte. 291 Año 2011), emplaza al demandado MIGUEL FROILAN MUR, para que dentro del término de QUINCE días comparezca a tomar intervención que Le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en el Juicio.

Publíquense edictos por el término de Dos días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación en esta ciudad.

Puerto Madryn, 07 de Marzo de 2012.

VERONICA FERRANDO
Secretaria

I: 19-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Adela Juarez Aldazabal, Juez, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "AGUILAR, ELEANA AMALIA C/SUCESORES DE RODRIGUEZ DE AGUILAR, ELEANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. N° 75, Año 2010), cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Chubut" a los coherederos Sres. ALFONSO ALBERTO RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ y JOSE JACINTO RODRIGUEZ, para que en el plazo de CINCO (5) días se presenten a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (Art. 346 del Código de rito).

Trelew, Chubut, 2 de Marzo de 2012.

MARIA TAME
Secretaria

I: 19-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en H. Irigoyen 650, 2do. Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis CAMPOY, cita y emplaza por el término de Treinta Días herederos y acreedores de ASENDINO BERNABE BORQUEZ GUENANTE, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "BORQUEZ GUENANTE, ASENDINO BERNABE S/Sucesión Intestada" Expte. N° 2874/2011 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese edictos por el término de Tres Días, en el Boletín Oficial y ene el Diario "El Patagónico".-

Comodoro Rivadavia, 20 de Diciembre de 2011.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 16-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, sito en Pasaje Córdoba N° 467 de Trelew, Circunscripción Judicial con asiento en dicha ciudad a cargo del Dr. Paulo KÖNIG – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Cora MASOLO, en los autos caratulados: "NAHUELCHERO, GUILLERMO ARTURO C/LOPEZ, ARIEL MAXIMILIANO y OTROS s/Cobro de Pesos e Indemnización de Ley" (Expte. 184, Año 2011) ha ordenado notificar al demandado Sr. ARIEL MAXIMILIANO LOPEZ DNI N° 24.577.382 las siguientes providencias: "TRELEW, 7 de Febrero de 2012. ... En virtud de lo informado y de lo requerido en el punto II) y encontrándose la petición dentro de lo previsto por el art. 16 de la Ley XIV N° 1, a fin de poder efectivizar el traslado de demanda al Sr. ARIEL MAXIMILIANO LOPEZ, ordenado a fs. 15, autorízase la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, por el término de Tres (3) Días, sin cargo para el actor atento el beneficio de gratuidad del que gozan los trabajadores (art. 20 L.C.T.). ... Fdo. Dr. Paulo KÖNIG – Juez".

"TRELEW, 12 de Octubre de 2011. ... De la demanda incoada córrase traslado a ARIEL MAXIMILIANO LOPEZ..., para que en el término de Diez (10) Días, concurren a presentarse a juicio, contesten demanda y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 49 y 54 de la Ley XIV N° 1. Intímase a la accionada a presentar en igual plazo legal Libro Especial (art. 52 L. C. T), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley XIV N° 1. Como así también los recibos de sueldo del actor durante el lapso trabajado, bajo apercibimiento de Ley (Art. 392 C.P.C.C.) y la certificación de aportes previsionales y certificado (art. 80 L.C.T.) bajo apercibimiento de fijar astreintes si por derecho correspondiere. En virtud de lo solicitado en el punto IX ap. 2 y encontrándose la petición formulada dentro de los supuestos

estatuados por el art. 122 del C.P.C.C., exímase a la parte presentante de acompañar copia para traslado. ... Fdo. Dr. Paulo KÖNIG – Juez.-
Trelew, Marzo 01 de 2012.-

DIANA MARIA COMES
Secretaria de Refuerzo

I: 16-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1, sito en Pasaje Córdoba N° 467 de Trelew, de la Circunscripción Judicial con asiento en dicha ciudad a cargo del Dr. Adrián A. DURET - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María José CASTRO BLANCO, en los autos caratulados: "CUFRE, LUCAS MIGUEL C/GUTIERREZ MANRIQUE, CRISTINA S/Cobro de Haberes e Indemnización de Ley" (Expte. 9512, Año 2007) ha ordenado notificar a la demandada Sra. CRISTINA GUTIERREZ MANRIQUE DNI N° 26.233.447 las siguientes providencias:

"TRELEW, 30 de Noviembre de 2010. ... De la demanda incoada, córrase traslado a CRISTINA GUTIERREZ MANRIQUE, para que en el término Diez (10) Días ocurra a presentarse a juicio, conteste demanda y ofrezca la prueba de que intenten valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 49 y 54 de la Ley XIV N° 1, Intímese a la accionada a presentar en igual plazo legal libro especial (art. 52 L.C.T.) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley XIV N° 1. En el mismo plazo deberá acompañar los recibos de haberes del actor conforme se peticiona en el punto 3) de fs. 7 y la documental detallada en el punto 4) de la misma foja, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 392 del C.P.C.C. ... Fdo- Dr. Adrián A. DURET - Juez".

"TRELEW, 14 de Febrero de 2012. ... Atento lo peticionado, constancias de autos y verificados en los presentes los extremos dispuestos por el art. 147 del C.P.C.C. cítase a CRISTINA GUTIERREZ MANRIQUE por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido, sin cargo para el actor en razón del beneficio de gratuidad que le asiste (art. 20 de la LCT y art. 13 Ley XIV N° 1), en este caso Diario "El Chubut" por el término de Tres (3) Días, a fin de que en el término dispuesto a fs. 53 ocurra a presentarse a juicio a tomar la intervención correspondiente, contestar demanda y ofrecer la prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 49 y 54 de la Ley XIV N° 1. En igual plazo legal deberá presentar el libro especial (art. 52 L.C.T.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley XIV N° 1 y los recibos de haberes del actor conforme se peticiona en el punto 3) de fs. 7 y la documental detallada en el punto 4) de la misma foja, del escrito de inicio de demanda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el (art. 392 del C.P.C.C.) Déjese constancia en los edictos ordenados que en sede de este Juzgado se encuentran a su disposición

las copias de poder y escrito de demanda para su retiro
 . Fdo. Dr. Adrián A. DURET - Juez.-
 Trelew, Marzo 01 de 2012.-

Dra. MARIA JOSE CASTRO BLANCO
 Secretaria

I: 16-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de HUALA, ALFREDO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 08 de Marzo de 2012.

MARIELA V. GOTTSCHALK
 Secretaria

I: 16-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de PABLO JULIO ENGFER, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 14 de Febrero de 2012.

MARIELA V. GOTTSCHALK
 Secretaria

I: 16-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ALVAREZ, CARLOS MAFALDO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 05 de Marzo de 2012.

MARIELA V. GOTTSCHALK
 Secretaria

I: 16-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Provincia sito en Irigoyen N° 650, Segundo Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Secretaría N° Dos, a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don RODRIGUEZ EDUARDO RAMÓN, para que dentro de los Treinta Días lo acrediten, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ EDUARDO RAMÓN S/Sucesión" Expte. 2121/2011. Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 16 de Noviembre de 2011.-
 Publicación: Tres Días.-

CINTIA LORENA IGLESIAS
 Secretaria de Refuerzo

I: 16-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Omar H. Magallanes Juez de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel con domicilio en Av. Alvear 505 P.B. Secretaría del Dr. Bruno Nardo cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña PAILLAFILLUISA DNI. 2.049.303 y así lo acrediten en los autos: "PAILLAFIL, LUISA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 5-2012) en el término de Treinta Días bajo apercibimiento de Ley.-

Esquel, Cht. 22 de Febrero de 2012.-
 Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO
 Secretario

I: 16-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Omar H. Magallanes Juez de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel con domicilio en Av. Alvear 505 P.B. Secretaría del Dr. Bruno Nardo cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña AMUINAHUEL MARIA ANA DNI. 2.050.563 y así lo acrediten en los autos: "AMUINAHUEL MARIA ANA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 6-2012) en el término de Treinta Días bajo apercibimiento de Ley.-

Esquel, Cht. 22 de Febrero de 2012.-
 Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO
 Secretario

I: 16-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ZARO, MARTHA RUTH, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 08 de Marzo de 2012.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505, PB. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados "JARAMILLO SAID, LADISLAO, S/Sucesión Ab – Intestato" – Expte. 390 Año 2011, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JARAMILLO SAID, LADISLAO, para que en el término de Treinta Días lo acrediten.-

Esquel, 20 de Diciembre de 2011.-

Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505, PB. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados "SIDE DELIA, S/Sucesión Ab – Intestato" – Expte. 1000 Año 2011, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SIDE DELIA, para que en el término de Treinta Días lo acrediten.-

Esquel, 20 de Diciembre de 2011.-

Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505, PB. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos

caratulados "ARANEDA, REYNALDO ARTURO, S/ Sucesión Ab – Intestato" – Expte. 604/2010, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARANEDA, REYNALDO ARTURO, para que en el término de Treinta Días lo acrediten.-

Esquel, 14 de Febrero de 2012.-

Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Avenida Irigoyen N° 650 en los autos caratulados: "LEVICOY ALONSO, MARIA GARMENDIA S/Sucesión" Expte. 1164/2011, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. LEVICOY ALONSO, MARIA GARMENDIA, para que dentro de Treinta Días lo acrediten.-

Publíquese edicto por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica.-

Comodoro Rivadavia, 23 de Agosto de 2011.-

CINTIA LORENA IGLESIAS
Secretaria de Refuerzo

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Laboral a cargo del Juzgado N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría Única a cargo de la Dra. Matilde Adelina Casas, sito en la calle Sarmiento N° 160 Planta Baja, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en los autos caratulados: "MAZA BLAS CANDELARIO C/KIUBIT S.R.L. Y OTROS S/DEMANDA LABORAL (Indemnización por despido)", Expte. 56/2010, se cita por el término de Diez (10) Días al codemandado KIUBIT S.R.L., para que dentro del término de Ley, comparezca en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente en juicio.-

Publíquese edictos por Tres (03) Días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 30 de Noviembre de 2011.-

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear N° 505, PB. a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "BALDEBENITO, ANDINA S/Sucesión Ab – Intestato" – Expte. 368/2009, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANDINA BALDEBENITO, para que en el término de Treinta Días lo acrediten.-

Esquel, 14 de Diciembre de 2011.-
Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear 505, PB. a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "MERCADO, HUGO ALBERTO S/Sucesión Ab – Intestato" – Expte. 15/2012, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO ALBERTO MERCADO, para que en el término de Treinta Días lo acrediten.-

Esquel, Febrero 22 de 2012.-
Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear 505, PB. a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "SCHEFSKI, GERTRUDE MARTA S/ Sucesión Ab – Intestato" – Expte. 016/2012, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña GERTRUDE MARTA SCHEFSKI, para que en el término de Treinta Días lo acrediten.-

Esquel, Febrero 16 de 2012.-
Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear 505, 3er. Piso, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes –Juez, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "CAÑUMIR, LUIS RUBEN S/Sucesión Ab – Intestato" – Expte. 1265 – 2011), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CAÑUMIR, LUIS RUBEN, para que en el término de Treinta (30) Días, se presenten a juicio.-

Publíquese por el término de 3 días.-
Esquel, 16 Febrero de 2012.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Presidenta de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dra. Silvia Noemí Alonso de Ariet, por intermedio del Archivo General, a cargo de la Dra. Emilse Paredes, comunica a las autoridades de organismos históricos, jurídicos y económicos y a las partes interesadas que en cumplimiento del Acuerdo N° 1491 STJ y su Anexo Reglamentario, modificado mediante Acuerdo N° 2181 STJ, se procederá al expurgo de expedientes de juicios iniciados ante la Secretaría N° 3 del Juzgado de Ejecución N° 2 (entre los años 1952/2003 inclusive); ante la Secretaría N° 4 del Juzgado de Ejecución N° 2 (entre los años 1953/2001 inclusive) y ante el Juzgado Laboral N° 1 (entre los años 1970/1987 inclusive).- El listado de los expedientes en tal situación se encuentra en la oficina del Archivo General sita en Irigoyen 650 – entrepiso – de esta ciudad, a disposición de las partes y autoridades pertinentes, quienes podrán, dentro del plazo de Quince (15) Días desde la última publicación edictal solicitar desglose de documentación o copia a su costa de todo o parte del expediente. Transcurrido dicho plazo, se dispondrá la destrucción sin más trámite. El presente aviso se publicará durante Cinco (5) Días corridos en el Boletín Oficial y en los Diarios Crónica y El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, Veintiocho de Febrero de 2012.- Fdo. Emilse Paredes – Secretaria – de Archivo.-

EMILSE PAREDES
A/C Sec. Adj. de Causas.

I: 13-03-12 V: 19-03-12.

**EDICTO
TRIBUNAL DE CUENTAS**

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Dr. Tomás Antonio MAZA, se le hace saber al

Señor Fabián Alejandro BELINAUX (DNI N° 21.691.776), que en autos N° 24.858, año 2007, caratulados: "COMUNA RURAL DR. ATILIO O. VIGLIONE – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", se ha dictado el Acuerdo N° 016/12, el que transcrito en sus partes pertinentes dice: "En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 del mes de Marzo del año dos mil doce...; y VISTO...; CONSIDERANDO:... por todo lo expuesto y lo previsto por el artículo 25°, 40° y 74° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Formular cargo al Sr. FABIAN ALEJANDRO BELINAUX, Presidente de la comuna durante el período 01/01/07 al 11/06/07 por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 66.124,13). Segundo: ... Tercero:... Cuarto:... Fdo: Dr. Tomás Antonio MAZA – Presidente; Cr. Osvaldo Jorge FRIC – Vocal; Dra. Lucia Elena NUÑEZ – Vocal; Dra. Irma Baeza Morales – Secretaria Letrada".

Publíquese por el término de Tres (3) Días.-
Rawson, (Chubut), 12 de Septiembre de 2012.-

IRMA BAEZA MORALES
Secretaria Letrada
Tribunal de Cuentas

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

EDICTO

JORGE M. GOICOECHEA S.R.L.

CONSTITUCION

Por decisión del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Delegación Comodoro Rivadavia Dr. Mauro Roberto Fontañez, publíquese por un día en el boletín oficial el siguiente edicto: Que por medio del instrumento privado de fecha 22 de Diciembre de 2011 y por instrumento privado de fecha 25 de Enero de 2012 los Sres. Jorge Miguel Goicoechea, DNI 8.526.654 de nacionalidad argentino, nacido el 17/09/1951, domiciliado en Luro Cambaceres N° 07 de esta localidad, de profesión empresario, estado civil casado; Xavier Miguel Goicoechea, DNI 25.011.665, de nacionalidad argentino, nacido el 13/05/1976, de ocupación empresario, domiciliado en Luro Cambaceres N° 30 de esta localidad, de estado civil soltero, Jorge Iñaki Goicoechea, DNI 22.632.972, de nacionalidad argentino, nacido el 14/09/1972, de ocupación empresario, domiciliado en Luro Cambaceres N° 30 de esta localidad, de estado civil casado y Mercedes Clara Pérez Ojeda, DNI 6.183.042, de nacionalidad argentina, nacida el 21/05/1949, de ocupación empresaria, también domiciliada en Luro Cambaceres N° 07 de esta localidad, de estado civil casada, han decidido constituir la sociedad de DENOMINACION: JORGE M. GOICOECHEA S.R.L. DURACION: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de transporte terrestre nacionales o internacionales de: a) De cargas, sólidas, líquidas o gaseosas, por cualquier medio

apto y legalmente habilitado para cumplir con dicho objetivo, para empresas privadas, particulares y organismos oficiales del estado nacional, provincial y municipal, y organismos internacionales. b) De personas, a corta, media y larga distancia, por cualquier medio apto y legalmente habilitado para cumplir con dicho objetivo, para empresas, privadas, particulares y organismos oficiales del estado nacional, provincial y municipal y a organismos internacionales. DOMICILIO SOCIAL: Ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. CAPITAL SOCIAL: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), dividido en SESENTA (60) cuotas de capital de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios. ADMINISTRACION: La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Jorge Miguel Goicoechea. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, la gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. Pueden en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive establecer sucursales dentro y fuera del país. DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Luro Cambaceres N° 07.

MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Insp. Gral. de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 19-03-12.

EDICTO

PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A.

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, a cargo del Juez Dr. Carlos A. Tesi, sito en 25 de Mayo 242, Rawson, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, hace saber por el término de Cinco Días que en los autos "PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A. S/Concurso Preventivo" (Expte. 775 – Año 2011), se ha resuelto, con fecha 23 de Febrero de 2012, la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de la Firma PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A., con domicilio legal en Barrio U.P.C.N., Casa 14 de Rawson. En consecuencia se intima a todos los acreedores de la concursada para que formulen sus pedidos de verificación hasta el día 16 del mes de Abril del año 2012, presentado directamente ante el Síndico designado, su petición de verificación de créditos y los títulos justificativos. Asimismo deberán solventar el arancel previsto por el Art. 32 con las exclusiones previstas por el citado artículo (Art. 14 inc. 3ro. y 32 de la L.C.Q.). El síndico designado resultó ser el Contador Mario Antonio GLADES, quien constituyó domicilio en calle Urquiza N° 353 de la ciudad de Trelew y fijó como días de atención los días Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 Hs. A 19.0 Hs. Rawson, 08 de Marzo de 2012.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 14-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO LEY 11.867

Se comunica que la Sra. Claudia Alejandra ANTONACCI, D.N.I. N° 21.975.548, casada, domiciliada en Thomson N° 649 Piso 5 departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Sra. Florencia VITA, D.N.I. N° 31.198.852, soltera, domiciliada en calle El Patagónico N° 1207, suscribieron una carta de intención a los efectos de Transferir el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación "LA BARCA" dedicado a Kiosco multirrubro, con domicilio en calle 9 de Julio N° 812 del Barrio Centro de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del CHUBUT.- Oposiciones de Ley ante la Escribanía VLK, sita en Rufino Riera N° 256 P.B.- Comodoro Rivadavia, en donde las partes constituyen domicilio especial a sus efectos. Pasivo a cargo de la vendedora.-

I: 14-03-12 V: 20-03-12.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

COLEGIO DE ENFERMEROS PUERTO MADRYN

Por la presente el Colegio de Enfermero de Puerto Madryn convoca, en primer llamado, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 2012 a las 20:00 horas en la sede de la Escuela de Enfermería, sito en Avenida Roca 743 de la ciudad de Puerto Madryn.

Para dar tratamiento al siguiente **Orden del día**:

- 1.- Designación de dos socios para la rúbrica del libro de actas.
- 2.- Aprobación de memoria y balance ejercicio 2011.
- 3.- Renovación de autoridades.
- 4.- Poner a consideración de la asamblea actualización de la cuota social.

Enf. OVIEDO CARLOS
Presidente C.E.P.M.
Enf. FUENZALIDA MARÍA ISABEL
Secretaria C.E.P.M.

I: 16-03-12 V: 20-03-12.

EDICTO

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

El Colegio de Escribanos del Chubut CONVOCA a sus colegiados a Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede central de esta Institución, sita en calle Edison N° 475 de la ciudad de Trelew, para el día 20 de Abril del corriente año a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente **Orden del Día**:

1. Elección de dos (2) colegiados para suscribir el Acta.
2. Consideración de la memoria, Inventario y Balance Anual correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 finalizado el 31 de Enero de 2012.

NOTA: La Asamblea se constituirá conforme lo preceptuado por los Art. 34 y concordantes de los Estatutos del Colegio de Escribanos del Chubut.

Publicar por 3 (Tres) Días.

Esc. HORACIO ALBERTO REIGADA
Presidente

I: 15-03-12 V: 19-03-12.

AVISO DE COMERCIO

TT Sociedad de Hecho, CUIT 30-71190681-5, con domicilio en 28 de Julio 46, 5to. Piso de la Ciudad de Puerto Madryn, informa que transferirá a favor del Sr. Enrique Damián Margonari, DNI 28.949.459, CUIT 20-28949459-7, casado, con domicilio en Avda. Roca 1257, Departamento 6, de la ciudad de Puerto Madryn, el fondo de comercio que situado en el local 36 de la Terminal de Ómnibus de Puerto Madryn, que gira como panchería y panadería con el nombre "Al Paso" integrado por el nombre comercial y bienes de uso sin personal, libre de cualquier deuda, reclamo, opción, prenda y/o gravamen. Reclamos de Ley respecto de la presente transferencia de fondo de comercio deberán ser presentados en 28 de Julio 46, 5to. Piso de la Ciudad de Puerto Madryn (Estudio Gonzalez Lernoud & Asociados) en el horario de 9 a 12 y 16 a 18:30 hs. Atención: Dr. Guillermo Walter.-

I: 15-03-12 V: 21-03-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: CELMOVI S.A.
Nº DE INSCRIPTO: 901-068922-4
Nº DE C.U.I.T.: 30-70842356-0
DOMICILIO: AV. RIVADAVIA N° 7027
LOCALIDAD: CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS.
PROVINCIA
CODIGO POSTAL: 1406

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas sin depósito de fondos y diferencias de alícuotas, de acuerdo a lo establecido por la legislación Provincial, se procedió a practicar liquidación impositiva de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en las Leyes XXIV N° 42 y 51, conforme a lo establecido en Art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38, y sus modificatorias.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: 266/2011-DR
 Nº DE EXPEDIENTE: 808/2011-DGR
 PERIODOS ABARCADOS: 09 a 12/08; 11 a 12/09;
 01 a 05/10
 IMPUESTO OMITIDO: \$ 7.458,51
 SON PESOS: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 51/100.-

ACCESORIOS AL 30/03/2012
 (ART. 38º C.F.) \$ 3.075,23
 TOTAL DE LA DEUDA según
 DETALLE ANEXO \$ 10.533,74
 SON PESOS: DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTAY TRES
 CON 74/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 372,93
- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 1.118,78

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 1.491,70
- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:..... \$ 1.864,63

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-
 Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
 Directora de Asuntos Técnicos
 A/C Dirección de Recaudación
 Dirección General de Rentas

I: 14-03-12 V: 20-03-12.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
 INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

LICITACION PUBLICA Nº 08/11

OBRA: OPTIMAZACION DE TOMAS DE AGUA PARA PLANTAS POTABILIZADORAS.

UBICACIÓN: TRELEW – RAWSON

AVISO DE PRORROGA DE LICITACION

**LLAMADO A
 LICITACION PUBLICA Nº 08/11 – IPA**

OBRA: Optimización de Tomas de Agua para Plantas Potabilizadoras.

Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 3.187.340,33).

Garantía de Oferta: PESOS TREINTA Y UN MIL OCHO-CIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 31.873,40).

Capacidad de Ejecución Anual: PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO-CIENTOS VEINTISEIS MIL CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.694.826,84).

Especialidad: ELECTROMECHANICA.

Lugar de emplazamiento: TRELEW – RAWSON.

Plazo de Ejecución: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE ADMINISTRACION – INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA Rogers Nº 643 – Rawson.

Valor del Pliego: PESOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500,00).

Consulta de Pliegos: Instituto Provincial del Agua Rogers Nº 643 – Rawson.

Casa de la Provincia del Chubut
 Sarmiento Nº 1172 – Capital Federal.

Acto de Apertura y Presentación de las Propuestas
 Lugar: Sala de Situación Casa de Gobierno – Fontana Nº 50 – Rawson.

Fecha: Viernes 16 de Marzo de 2012 Hora: 11:00
 Expediente Nº 1054/11.

I: 13-03-12 V: 19-03-12.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
 PODER JUDICIAL**

LICITACION PUBLICA DE PRECIOS Nº 02/2012

Objeto: “EQUIPAMIENTO INFORMATICO”.-

Fecha de Apertura: 26/03/2012 a las 11:00 Horas.-

Plazo Presentación de Ofertas: Hasta el Día 26-03-2012 a las 11: Horas.-

Lugar de Apertura de las Ofertas: En el Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones 75, Rawson (9103), Provincia del Chubut, lugar este donde se reciben las propuestas.-

Entrega del Pliego: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: - Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia – Roberto Jones N° 75.- T.E. 02965 482331, int. 116.-

I: 14-03-12 V: 19-03-12.

**PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES
PRODISM**

**MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES - FIM**

MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/12-MRM-

Limitada a los países miembros del BID.

Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).

LA MUNICIPALIDAD DE RÍO MAYO

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los siguientes bienes:

Renglón N° 1: Un (1) Minibus para 19 pasajeros más conductor para la Municipalidad de Río Mayo.-

Renglón N° 2: Una (1) Camioneta doble cabina 4x4 para la Municipalidad de Río Mayo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL (\$ 615.000), discriminado de la siguiente manera:

Renglón N° 1: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 365.000).

Renglón N° 2: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Cuarenta y cinco (45) días Corridos.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Río Mayo, Belgrano 585, en la localidad de Río Mayo, Provincia del Chubut. – Tel. (02903) 420035/47 – Fax. (02903) 420013

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500).

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:30 hs. del día 16 de Abril de 2012 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Mayo, Belgrano 585 – Río Mayo, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 16 de Abril de 2012 a las 11:00 hs., en la MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO, Belgrano 585, localidad de Río Mayo, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 15-03-12 V: 20-03-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL
E INFRAESTRUCTURA BASICA – PROMHIB**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA –
LICITACION PUBLICA N° 28/11.**

**“Construcción de Centro de Promoción
Barrial en B° Divina Providencia de la ciudad de
Comodoro Rivadavia”.**

Obras Financiadas con Recursos del Tesoro Provincial
Presupuesto Oficial \$ 1.317.151,43.

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 658.575,71.

Valor del Pliego: \$ 1317,00

Plazo de Ejec.: 150 días corridos.

Fecha y Hora de Apertura: 09 de Abril de 2012 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a ENERO 2011.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta la 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la Zona.

Apertura Continuada de Licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo del número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 16-03-12 V: 22-03-12.

**HIDROELECTRICA DEL SUR SOCIEDAD
ANONIMA
ASAMBLEA DE ACIONISTAS CLASE “E”**

CONVOCATORIA

Convocase a los accionistas de la Clase "E" de HI-DROELECTRICA DEL SUR S.A. a ASAMBLEA DE CLASE a celebrarse el día 12 de Abril de 2012 a las 12 horas en Mariano Moreno 271 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, (sede de la Federación Chubutense de Cooperativa de Servicios Públicos Ltda.) a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 01) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 02) Designación de un representante para asistir a la asamblea ordinaria, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en representación de la clase de acciones, con todas las atribuciones de rigor.
- 03) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011. Informe del Director.
- 04) Elección de un Director Titular y un Director Suplente para integrar el directorio de Hidroeléctrica del Sur S.A., Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora de Hidroeléctrica del Sur S. A.
- 05) Propuesta de un Director Titular y un Director Suplente para integrar el Directorio en representación de los accionistas de la Clase "A" y ser propuestos como tales en la Asamblea Ordinaria de Hidroeléctrica Ameghino S. A.-

NOTA: LOS ACTUALES DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE NO PODRAN ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA. LOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN A LA ASAMBLEA DE CLASE SOLO PODRAN HACERLO A TRAVES DE UNA CARTA PODER CON LAS FACULTADES DEL CASO.

Dr. OSVALDO G. KEXEL
Gerente
Federación Chubutense de
Cooperativas de Servicios
Públicos Limitadas

I: 19-03-12 V: 23-03-12.

ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL DEL CHUBUT

CONVOCATORIA

XXII CONGRESO PROVINCIAL ORDINARIO

El Consejo Directivo Provincial del Chubut de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), en cumplimiento de las normas estatutarias establecidas, CONVOCA a los Congresales Provinciales electos en las respectivas Asambleas de Afiliados, al XXII Congreso Provincial Ordinario, que sesionará en la Sede gremial de la ciudad de Rawson, sita en la calle Don Bosco N° 183, el DIA 27 DE

ABRIL DEL 2.012, a partir de las 09:00 horas con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Apertura del XXII Congreso Provincial Ordinario.
- 2.- Elección de Autoridades.
- 3.- Lectura y Consideración del Acta Anterior
- 4.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5.- Lectura y Aprobación de la Memoria del Ejercicio 2.011.
- 6.- Lectura y Aprobación del Inventario y Balance del Ejercicio 2.011.
- 7.- Designación de dos (2) Congresales para firmar el acta.
- 8.- Clausura del XXII Congreso Provincial Ordinario.

El Congreso se constituirá a la hora establecida en la Convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno (1) de los Congresales convocados.

En caso de no obtener quórum, media hora mas tarde y en segunda convocatoria sesionará con el número de congresales presentes.-

Sus resoluciones en cualquiera de los casos, serán válidas al ser aprobadas por simple mayoría de votos de los presentes.-

Los gastos de traslado y alojamiento de los Congresales, estarán a cargo de las Seccionales.

Rawson, 12 de Marzo de 2.012.-

EDGARDO HOMPANERA
Secretario General
CDP ATE - Chubut

PAOLA A. LAMAMI
Secretario de Actas
C.D.P. Chubut - ATE

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL DEL CHUBUT

CONVOCATORIA

XXIII CONGRESO PROVINCIAL EXTRAORDINARIO

El Consejo Directivo Provincial del Chubut de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), en cumplimiento de las normas estatutarias establecidas, CONVOCA a los Congresales Provinciales electos en las respectivas Asambleas de Afiliados, al XXIII Congreso Provincial Extraordinario, que sesionará en la Sede Gremial de la ciudad de Rawson, sita en la calle Don Bosco N° 183, el DÍA 27 DE ABRIL DE 2.012, a partir de las 11:00 horas con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Apertura del XXIII Congreso Provincial Extraordinario.
- 2.- Elección de Autoridades.
- 3.- Lectura y Consideración del Acta Anterior.

- 4.- Informe de la Secretaría General, a cargo del Compañero Edgardo HOMPANERA.
- 5.- Elaboración del Plan Político, Organizativo y Gremial Provincial.
- 6.- Designación de dos (2) Congresales para firmar el Acta.
- 7.- Clausura del XXIII Congreso Provincial Extraordinario.

El Congreso se constituirá a la hora establecida en la Convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno (1) de los Congresales convocados.

En caso de no obtener quórum, media hora más tarde y en segunda convocatoria sesionará con el número de congresales presentes.

Sus resoluciones en cualquiera de los casos, serán válidas al ser aprobadas por simple mayoría de votos de los presentes.

Los gastos de traslado y alojamiento de los Congresales, estarán a cargo de las Seccionales. Rawson, 12 de Marzo de 2.012.

EDGARDO HOMPANERA
Secretario General
CDPATE – Chubut

PAOLA A. LAMAMI
Secretario de Actas
C.D.P. Chubut – ATE

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
Ley XI Nº 35 y su Decreto Nº 185/09
(Evaluación de Impacto Ambiental)**

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI Nº 35 y su Decreto Reglamentario Nº 185/09 respecto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Almacenamiento Transitorio de Residuos Peligrosos" Comodoro Rivadavia; Presentado por la Empresa QUIMIGUAY COMODORO S.A., que tramita por expediente Nº 162/12-MAyCDS, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo, convoca a Audiencia Pública para el día 27 de Abril de 2012 a las nueve (09.00) horas en el Hotel Austral, Salón Iago Musters, sito en la Calle Moreno Nº 725, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

A partir de la presente convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de

Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sito en Irigoyen Nº 42 de la Ciudad de Rawson, los días lunes a viernes en el horario de 8 horas a 13 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente), por correo postal a Irigoyen Nº 42 de la Ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia Nº 264 1º piso de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las Nueve (09:00) horas del día 26 de Abril de 2012.

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

CORFO CHUBUT

Concesión del Servicio de Rental, Taller de Reparación y Guardería de Equipos, del Edificio Denominado "Pirren Chayá" del CAM LA HOYA por las Temporadas de Invierno Comprendidas entre los Años 2012-2017.

**Provincia del Chubut
Corporación de Fomento del Chubut
CORFO – CHUBUT**

**Licitación Pública Nº 1/2012-CCH
Expediente Nº 780/2012 CCH**

Objeto: CONCESION DEL SERVICIO DE RENTAL, TALLER DE REPARACION Y GUARDERIA DE EQUIPOS, DEL EDIFICIO DENOMINADO "Pirren Chayá" DEL CENTRO DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA LA HOYA.

Lugar de entrega y Apertura de las Propuestas: En la sede de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO) sito en la calle Mariano Moreno y Luis Costa de la ciudad de Rawson- Provincia del Chubut.

Día de Apertura: 09/04/12.-

Hora de Apertura: 09:00 hs.-

Consulta de las bases y condiciones de la concesiones en Oficinas del CAM La Hoya sita en la calle Ameghino Nº 1197 de la ciudad de Esquel – Provincia del Chubut – Teléfonos Fax (02945) 453018/452974 – CPA U9200BAL) – e-mail: cerrolahoya@yahoo.com.ar.

En la sede de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO) sito en la calle Mariano Moreno y Luis Corta de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut – Teléfonos Fax (0280) 4484126/4484126/4484917 – (CP 9103).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-

Monto del Canon: Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00.-)

Referencias: Art. 11, Inciso 10-Cláusula Generales y Arts. 8 y 9 – Cláusulas Particulares; del Pliego de Bases y Condiciones.-

Garantía de Oferta: Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00).-
Referencias: Art. 12-Cláusulas Particulares –del
Pliego de Bases y Condiciones.

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

CORFO CHUBUT

Concesión del Servicio de Escuela de Esquí del CAM
LA HOYA por la Temporada de Invierno 2012.

Provincia del Chubut
Corporación de Fomento del Chubut
CORFO –CHUBUT

Licitación Pública N° 2/2012-CCH
Expediente N° 779/2012 CCH

Objeto: “CONCESION DEL SERVICIO DE ESCUELA
DE ESQUI Y SNOWBOARD DEL CENTRO DE ACTIVIDA-
DES DE MONTAÑA LA HOYA”

Lugar de entrega y Apertura de las Propuestas:
Corporación de Fomento del Chubut sita en la calle
Mariano Moreno y Luis Costa de la ciudad de Rawson –
Provincia del Chubut.

Día de Apertura: 09/04/12.-
Hora de Apertura: 10:00 hs.-

Consulta de las bases y condiciones de la conce-
siones En Oficinas del CAM La Hoya sita en la calle
Ameghino N° 1197 de la ciudad de Esquel – Provincia
del Chubut – Teléfonos Fax (02945) 453018/452974 –
CPA U9200BAL) – e-mail: cerrolahoya@yahoo.com.ar.

En la sede de CORFO CHUBUT sita en Mariano Mo-
reno y Luis Costa de la ciudad de Rawson – Provincia
del Chubut – Teléfonoa Fax (0280) 4484126/4484126/
4484917 – (CP 9103).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-
Monto del Canon: Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$
140.000,00.-)

Referencias: Art. 11, Inciso 10-Cláusula Generales;
Arts. 8 y 9 – Cláusulas Particulares; del Pliego de Bases
y Condiciones.-

Garantía de Oferta: Pesos Mil Cuatrocientos (\$
1.400,00).-

Referencias: Art. 12-Cláusulas Particulares –del Plie-
go de Bases y Condiciones.

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

CORFO CHUBUT

Concesión del Servicio de Gastronomía de la Confi-
tería “La Piedra” del CAM LA HOYA por las Temporadas
Invernales y de Verano 2.012 – 2.017

Provincia del Chubut
Corporación de Fomento del Chubut
CORFO –CHUBUT

Llamado a
Licitación Pública N° 3/2012-CCH
Expediente N° 448/2012 CCH

Objeto: “CONCESION DEL SERVICIO GAS-
TRONOMICO, DE LA CONFITERIA “LA PIEDRA” DEL CEN-
TRO ACTIVIDADES DE MONTAÑA LA HOYA”

Lugar de entrega y Apertura de las Propuestas:
Corporación de Fomento del Chubut sito en la calle
Mariano Moreno y Luis Costa de la ciudad de Rawson-
Provincia del Chubut.

Día de Apertura: 09 de Abril de 2012.-
Hora de Apertura: 11:00 hs.-

Consulta de las bases y condiciones de la conce-
siones en Oficinas del CAM La Hoya sita en la calle
Ameghino N° 1197 de la ciudad de Esquel – Provincia
del Chubut – Teléfonos Fax (02945) 453018/452974 –
CPA U9200BAL) – e-mail: cerrolahoya@yahoo.com.ar.

En la sede de CORFO CHUBUT sito en la calle Luis
Costa y Moreno de la ciudad de Rawson – Provincia del
Chubut – Teléfonos Fax (0280) 4484126/4484126/
4484917 – (CP 9103).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-
Monto del Canon: Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$
140.000,00.-)

Referencias: Art. 11, Inciso 10-Cláusulas Genera-
les y Arts. 8 y 9 – Cláusulas Particulares; del Pliego de
Bases y Condiciones.-

Garantía de Oferta: Pesos Ocho Mil Cuatrocientos
(\$ 8.400,00).-

Referencias: Art. 12-Cláusulas Particulares –del Plie-
go de Bases y Condiciones.

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

CORFO CHUBUT

Concesión del Servicio de Gastronomía de la Confi-
tería “El Refugio del Esquiador” y del Servicio de Aloja-
miento, Gastronomía del edificio denominado “El Hotel”
del CAM por las Temporadas Invernales y de Verano
2.012 – 2.017

Provincia del Chubut
Corporación de Fomento del Chubut
CORFO –CHUBUT

Licitación Pública N° 4/2012-CCH
Expediente N° 597/2012 CCH

Objeto: “CONCESION DEL SERVICIO GAS-
TRONOMICO, DE LA CONFITERIA “EL REFUGIO DEL
ESQUIADOR” Y DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, GAS-
TRONOMIA DEL EDIFICIO DENOMINADO “EL HOTEL” DEL
CENTRO ACTIVIDADES DE MONTAÑA LA HOYA”

Lugar de entrega y Apertura de las Propuestas:
Corporación de Fomento del Chubut (CORFO) sito en la

calle Luis Costa y Moreno de la ciudad de Rawson-
Provincia del Chubut.

Día de Apertura: 09/04/12.-

Hora de Apertura: 12:00 hs.-

Consulta de las bases y condiciones de la conce-
siones En Oficinas del CAM La Hoya sita en la calle
Ameghino N° 1197 de la ciudad de Esquel – Provincia
del Chubut – Teléfonos Fax (02945) 453018/452974 –
(CPA U9200BAL) – e-mail: cerrolahoya@yahoo.com.ar.

En la sede de CORFO CHUBUT sita en la Mariano
Moreno y Luis Costa de la ciudad de Rawson – Provin-
cia del Chubut – Teléfonos Fax (0280) 4484126/
4484126/4484917 – (CP 9103).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-

Monto del Canon:

1er. Año: Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000.-).

2do. Año: ver Art. 11, inciso 10-Cláusulas Genera-
les- y Arts. 8 y 9 –Cláusulas Particulares-; del Pliego de
Bases y Condiciones.

3er. Año: Art. 11, inciso 10 –Cláusulas Generales- y
Arts. 8 y 9 –Cláusulas Particulares-; del Pliego de Ba-
ses y Condiciones;

4to. Año: Art. 11, inciso 10 –Cláusulas Generales- y
Arts. 8 y 9 –Cláusulas Particulares-; del Pliego de Ba-
ses y Condiciones;

5to. Año: Art. 11, inciso 10 –Cláusulas Generales- y
Arts. 8 y 9 –Cláusulas Particulares-; del Pliego de Ba-
ses y Condiciones;

6to. Año: Art. 11, inciso 10 –Cláusulas Generales- y
Arts. 8 y 9 –Cláusulas Particulares-; del Pliego de Ba-
ses y Condiciones;

Garantía de Oferta: Pesos Siete Mil Quinientos (\$
7.500,00).-

Referencias: Art. 12-Cláusulas Particulares –del
Pliego de Bases y Condiciones.

I: 19-03-12 V: 21-03-12.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Administración

LICITACION PUBLICA N° 02/12-EC
Expte. N° 163/12-EC

Objeto del llamado: "CONTRATACIÓN DEL SER-
VICIO DE MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS
DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO DEL MINISTE-
RIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO SITO EN 25 DE
MAYO 550 DE LA CIUDAD DE RAWSON"

Lugar para consultas sobre pliego de Bases y Con-
diciones:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Administración Av. 25 de Mayo
550 – Rawson de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Autoridad: MINISTRO DE ECONOMIA Mgr. Gabriela
Marisa Dufour.

Lugar y fecha de apertura: Av. 25 de Mayo 550 de
la ciudad de Rawson El Día 26 de Marzo de 2012 a las
10:30 hs. En la sala de reuniones del Sr. Ministro – 1°
Piso.

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO VEINTICINCO
MIL (\$ 125.000,00).

Garantía de Oferta: PESOS MIL DOSCIENTOS CIN-
CUENTA (\$ 1.250,00) Uno por ciento (1%) del Presu-
puesto Oficial.

Garantía de Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del
Valor Adjudicado.

Plazo de Entrega: Dentro de los 15 (quince) días
desde la notificación. A prestarse en forma bimestral
durante el plazo de 12 (doce) meses.

I: 19-03-12 V: 20-03-12.

PROVINCIA DEL CHUBUT
LOCALIDAD: PUERTO MADRYN

LLAMADO A
LICITACION PUBLICA NACIONAL: 01/12

Por sistema de Postcalificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta
Económica).

OBJETO

Contratar la construcción de "Infraestructura Públi-
ca, Equipamiento Comunitario y Obras Complementa-
rias de Mitigación para los Barrios Roque González,
San Miguel y Presidente Perón, Primera Etapa" de la
Ciudad de Puerto Madryn".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.792.048,78 (Pesos
veintiún millones setecientos noventa y dos mil cuaren-
ta y ocho con setenta y ocho centavos) Valores a di-
ciembre de 2011.

PLAZO DE EJECUCION: 720 días corridos.

ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 16 de
marzo de 2012 en la Unidad Ejecutora Provincial,
Don Bosco 297, Rawson, Chubut y en la Casa de la
Provincia del Chubut, Sarmiento 1172, Ciudad de
Buenos Aires.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

CONSULTAS: A partir del 19 de marzo de 2012 en la
Unidad Ejecutora Provincial De 8:00 a 14:hs., hasta el 3
de abril de 2012.

RECEPCION DE OFERTAS: En la Unidad Ejecutora
Provincial, Programa Mejoramiento de Barrios: Don
Bosco 297, Rawson Chubut.

Hasta el día 20 de abril de 2012 a las 09:30 hs.

ACTO DE APERTURA: en la Unidad Ejecutora Pro-
vincial Programa Mejoramiento de Barrios: Don Bosco
297 Rawson Chubut el día 20 de Abril de 2012 a las
10:00 hs.

En presencia de los oferentes o sus representa-
tes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del
Contrato.

I: 19-03-12 V: 23-03-12.